



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C., Febrero 7 de 2024

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 No. 11-45 Torre Central

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref: Proceso Deslinde y Amojonamiento 11001313-046-2020-00371-00

Demandante: SYNTHESIS CONSTRUCTION SAS

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

CLAUDIA JULIETH PRIETO RODRIGUEZ, abogada, mayor de edad y vecina de ésta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderada Judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL U.A.E.C.D.** conforme al poder conferido y que obra en el expediente de la referencia, procedo dentro del término legal a **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 402 del Código General del Proceso y con fundamento en los siguientes argumentos:

I. PRESUPUESTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Acuerdo 257 de 2006 la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital las siguientes funciones:

“Artículo 63. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, estará organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Tiene por objeto responder por la recopilación e integración de la información georreferenciada de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico, que contribuya a la planeación económica, social y territorial del Distrito Capital. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Distrito Capital en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes.*
- b. Generar y mantener actualizada la Cartografía Oficial del Distrito Capital.*
- c. Establecer la nomenclatura oficial vial y domiciliaria del Distrito Capital.*
- d. Generar los estándares para la gestión y el manejo de la información espacial georreferenciada y participar en la formulación de las políticas para los protocolos de intercambio de esa información y coordinar la infraestructura de datos espaciales del Distrito Capital. (IDECA).*
- e. Elaborar avalúos comerciales a organismos o entidades distritales y a empresas del sector privado que lo soliciten.*
- f. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Planeación todos los documentos e instrumentos técnicos que la Unidad elabore para efecto de que aquella desarrolle sus funciones.*

En dicho sentido, es función de esta entidad mantener actualizado el censo catastral de la ciudad de Bogotá, elaborar avalúos y manejar la información georreferenciada de la ciudad, de manera que NO es función de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital la compra o enajenación de predios.

Aunado a lo anterior, el Acuerdo No. 005 (agosto 21 de 2020) “Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones”, determina la Naturaleza, objeto y régimen legal de la UAECD, consistente en prestar servicios técnicos y especializados con personería jurídica, con la obligación de responder por la recopilación e integración de la

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





información georreferenciada de la propiedad inmueble del Distrito, bajo el siguiente tenor literal:

ARTÍCULO 1. Naturaleza jurídica. *La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda. Para todos los efectos legales, la denominación de la institución es Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD.*

ARTÍCULO 2. Objeto. *La UAECD Tiene por objeto responder por la **recopilación e integración** de la información georreferenciada de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos **físico, jurídico y económico**, que contribuya a la planeación económica, social y territorial del Distrito Capital. De igual manera, la UAECD se halla facultada para prestar el servicio público de gestión y operación catastral multipropósito en cualquier lugar del territorio nacional, cuando sea contratada para el efecto.”*

En el marco de las funciones catastrales que le fueron asignadas a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se encuentra la de conocer del trámite administrativo que conlleva a la certificación de cabida y linderos.

Para efectos de lo anterior, la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la UAECD, hace un estudio mediante el cotejo de la información jurídica que viene en las escrituras públicas y folio de matrícula inmobiliaria, frente a la información catastral de la base alfanumérica y archivo cartográfico. Sin embargo, NO puede interpretarse que Certificar Cabida y Linderos de los predios que se agrandan y difieren de sus documentos legales o se tomen parte del espacio público, signifique que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital se convierta en propietaria o poseedora de los predios sobre los cuales realiza el estudio con miras a resolver una solicitud administrativa de certificación de linderos.

Revisado el Sistema Integrado de Información Catastral-SIIC, por consulta de radicaciones se encontró que el demandante, radicó bajo el No. 2020- 1011149 del 12/12/2020, a petición del señor **RAUL NIVIA BAQUERO** identificado con la cédula de ciudadanía No.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

80.183.587 en calidad de Representante Legal de **SYNTHESIS CONSTRUCTION con NIT. 9009436831**, el trámite 74- **Certificación de Cabida y Linderos**, para el predio con dirección CL 12D 0-30, CHIP AAA0030JKHK y folio de matrícula inmobiliaria 50C-14056, según escritura No. 2123 del 10/08/2018 de la Notaría 18 de Bogotá.

El trámite "**Certificación de Cabida y Linderos**" se rige por la Resolución Conjunta de la Superintendencia de Notariado y Registro SNR n°1101 y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC n°11314 de 2020.

De acuerdo con lo anterior, una vez la UAECD culmine el estudio en aras de determinar la viabilidad o no de la certificación de cabida y linderos solicitada, decisión que constará en acto motivado, será objeto de conocimiento por parte del interesado. Aquí es importante reiterar que el trámite que implica la "certificación de cabida y linderos" no convierte a esta Entidad como propietaria o poseedora del predio objeto de estudio.

De igual manera es importante resaltar que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital nunca ha sido titular de algún predio en la ciudad de Bogotá ni a nivel nacional.

Por efectos de lo anterior y en ejercicio del actuar administrativo de esta Unidad, se procedió a revisar la información Catastral, encontrando que el lindero del costado sur del predio con dirección CL 12D 0 30, CHIP AAA0030JKJH , objeto de la presente demanda, colinda con una zona de **ESPACIO PÚBLICO** incorporada en la base de datos de la entidad con el código de sector 003103 35 30 000 00000 (color azul de la imagen) a nombre de **BOGOTA DISTRITO CAPITAL, área que hace parte del inventario de bienes del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público** identificada con el RUPI 486-5, de acuerdo a la consulta del aplicativo SIGDEP- DADEP de esa entidad, Como se muestra en la siguiente imagen :

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



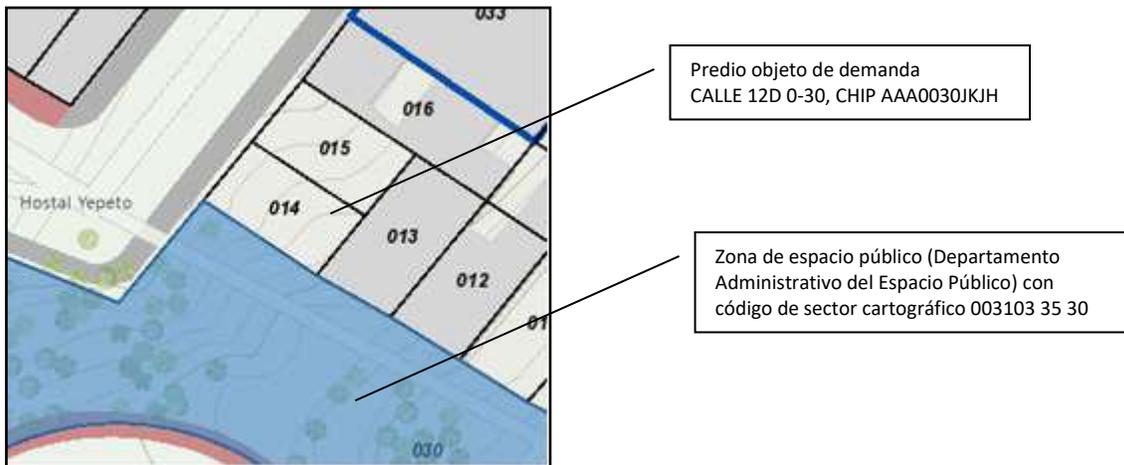


Imagen. Ubicación Predio con dirección oficial CALLE 12D 0-30, CHIP AAA0030JKJH, matrícula Inmobiliaria 50C-14056, código de sector 003103 35 14 000 00000, y su colindancia costado Sur, RUPI 486-5, cartografía oficial UAECD

De acuerdo con lo expuesto, se tiene que NO somos competentes para pronunciarnos sobre la litis planteada en el presente proceso judicial, toda vez que la competencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- se encuentra definida como el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

Para un mejor entender de la actividad catastral, se efectúan las siguientes precisiones:

Se entiende por aspecto físico la individualización de los linderos del terreno y edificaciones del predio sobre documentos gráficos o fotografías aéreas u ortofotografías y la descripción y clasificación del terreno y de las edificaciones.

El aspecto jurídico consiste en la indicación y anotación en los documentos catastrales de la relación entre el sujeto activo del derecho – *propietario o poseedor* –, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio.

Finalmente, el aspecto económico está referido a la determinación del avalúo catastral del predio, obtenido por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos. De acuerdo con lo anterior,

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

es evidente que la función pública catastral está enfocada al levantamiento y permanente actualización del inventario o censo de los inmuebles de una determinada unidad orgánica, identificando fielmente sus atributos físicos, jurídicos y económicos.

A. EFECTO DE LA INSCRIPCIÓN EN CATASTRO

En realidad, debe decirse que el Catastro es el censo de todos y cada uno de los predios que físicamente existen en Bogotá. Lo anterior quiere decir que la UAECD muestra una suerte de *ser* – en vez de mostrar un *deber ser* – de la situación predial de Bogotá. En ese sentido, le corresponde a esta Unidad registrar en la base catastral de datos todo lo que encuentre que existe en la realidad.

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio”.

En el mismo sentido, el trámite de cabida y linderos se encuentra sujeto a lo establecido en la Resolución Conjunta de la Superintendencia de Notariado y Registro SNR n°1101 y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC n°11314 de 2020, disposición amplia que el demandante debe aplicar al caso en concreto y que ha sido objeto de modificación en varias oportunidades. De allí que el fundamento citado al inicio del proceso de deslinde y amojonamiento que nos ocupa haya sido modificado, y por lo cual debe tenerse en cuenta el fundamento que actualmente se cita.

En el marco de lo expuesto y clarificadas las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, así como lo concerniente al trámite de Cabida y Linderos, se configura FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, toda vez que, se itera, esta entidad NO es titular de ningún predio y no está en el marco sus funciones la compra o venta de ninguno en la ciudad de Bogotá ni a nivel nacional. Por el contrario, se encarga de todas aquellas funciones administrativas que emanan de la actividad catastral, en el marco de las disposiciones previamente señaladas.

B. DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

El inciso segundo del artículo 400 de la ley 1564 de 2012 consagra como requisito de procedibilidad que la demanda vaya dirigida contra los titulares de derechos reales principales sobre los inmuebles objeto del deslinde que aparezcan inscritos en los respectivos certificados del registrador de instrumentos públicos, que como su señoría

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

podrá constatar dentro de los mismos no se encuentra la UAECD, razón por la cual la Unidad no puede hacerse parte dentro de este proceso.

Lo anterior significa que las partes legitimadas son : **i)** El propietario pleno. **ii)** El nudo propietario. **iii)** El usufructuario. **iv)** El comunero y **v)** El poseedor material. En este sentido, la ley no establece legitimidad a ninguna entidad pública que por el ejercicio de sus funciones en materia catastral y la facultad de adelantar actuaciones para certificar o no la cabida y linderos, se convierta en propietaria de los predios sobre los cuales recae la actividad catastral.

En contexto de lo mencionado y de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 400 del C.G.P. cuando se demanda en proceso de deslinde y amojonamiento, naturalmente se debe demandar a los dueños de los predios colindantes con quienes se discute el lindero.

«La demanda deberá dirigirse contra todos los titulares de derechos reales principales sobre los inmuebles objeto del deslinde que aparezcan inscritos en los respectivos certificados del registrador de instrumentos públicos.»

En el caso en concreto, lo cierto es que el demandado en el presente proceso de Deslinde y Amojonamiento no puede ser la Unidad Administrativa Especial de Catastro, teniendo en cuenta que esta entidad NO es titular del derecho de dominio de ningún predio como se ha venido insistiendo, además que, esta entidad NO tiene competencia para fijar linderos y el inmueble donde se encuentra ubicada la UAECD (Carrera 30 No. 25-90) tampoco colinda con la propiedad del demandante.

II. PETICIÓN

Por las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital carece de competencia para pronunciarse sobre el conflicto planteado, dado que su función va hasta la definición del inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica, se solicita a su Honorable Despacho, excluir de cualquier tipo de responsabilidad a ésta Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), por FATA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



III. PETICIÓN ADICIONAL

Habida cuenta que el despacho requiere a la parte demandante de que aclare si su intención es desistir de la demanda presentada en contra de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en virtud de las razones y argumentos de defensa de ésta entidad, se solicita rechazar la demanda por no haberla subsanado en debida forma, pues lo que realiza el demandante es radicar un memorial sin atender el requerimiento expreso del despacho.

IV. PRUEBAS

Documentales

Solicito muy respetuosamente a su Señoría se tenga en cuenta las siguientes pruebas documentales, las cuales demuestran y soportan los argumentos de defensa en cuanto a la ausencia de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para formar parte de la litis.

1. Acuerdo Distrital 257 de 2006. (Consultar en la página web www.alcaldiabogota.gov.co)
2. Todas las disposiciones catastrales que regulan en tema de certificación de cabida y linderos expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

V. NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones a través del Correo electrónico notificaciones@catastrobogota.gov.co y al correo ciprieto@catastrobogota.gov.co

De Usted, respetuosamente.



CLAUDIA JULIETH PRIETO RODRIGUEZ
C.C. No. 52.165.287 de Bogotá.
T.P. No. 128.860 del C.S.J.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



RECURSO REPOSICIÓN AUTO ADMITE DEMANDA

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Mié 7/02/2024 4:42 PM

Para:synthesis.sas@gmail.com <synthesis.sas@gmail.com>;Nydia Esperanza Vega López <notificaciones@catastrobogota.gov.co>;notificacionesjudiciales@dadep.gov.co <notificacionesjudiciales@dadep.gov.co>; Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;mecruz@alcaldiabogota.gov.co <mecruz@alcaldiabogota.gov.co>

 1 archivos adjuntos (292 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO ADMITE DEMANDA 2.pdf;

Bogotá D.C., Abril 21 de 2021

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 No. 11-45 Torre Central

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref: Proceso Deslinde y Amojonamiento 11001313-046-2020-00371-00

Demandante: SYNTHESIS CONSTRUCTION SAS

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

CLAUDIA JULIETH PRIETO RODRIGUEZ, abogada, mayor de edad y vecina de ésta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderada Judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL U.A.E.C.D.** conforme al poder conferido y que obra en el expediente de la referencia, procedo dentro del término legal a **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto admisorio de la demanda.

Cordialmente,

CLAUDIA JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ

Apoderada Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

c.c. 52165287

t.p. 128860 del C. S. de la J.



NOTIFICACIONES JUDICIALES

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311

Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm

Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias

Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600

Línea gratuita: 018000 910 488

Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co

Información general: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.

Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co